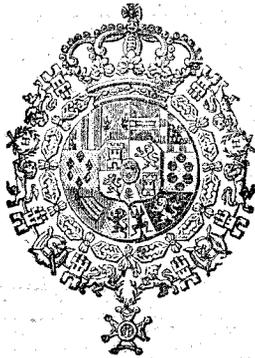


BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de octubre de 1862 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Eugenio Miranda y Prieto y Escribano don Juan García.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Polan.

Número 1726 del inventario.—Una, tierra al sitio del camino de Galvez, en término de Polan, procedente de la Beneficencia provincial de esta ciudad, que consta de 3 fanegas de á 500 estadales cuadrados de 11 pies de lado,

equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas, 40 decímetros y 26 centímetros, contiene 11 olivas: linda por N. con el camino de Galvez y tierra de D. Dámaso Martín Sonseca, O. con tierra de D. Manuel Begerano, M. con olivar de D. Francisco Villasante, y P. con dicho camino de Galvez: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el arbolado en venta en 655 rs. y la tierra en 1500, y todo junto en renta en 110 rs., en venta 2155, capitalizada en 2475, por cuya cantidad se subasta.

Número 1727 del inventario.—Otra tierra denominada del Cencerro, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas de á 500 estadales cuadrados de 11 pies de lado, equivalentes á 95 áreas, 96 centiáreas, 26 decímetros y 84 centímetros: linda por N. con tierra de Vitorio García, O. con olivar de D. Clemente Gutirrez Cano, M. con tierra de Doña María Calvo, y P. con la de D. Francisco Villasante: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 40 rs., en venta 900, capitalizada en igual cantidad, por la que se subasta.

Número 1728 del inventario.—Otra tierra al camino de Toledo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 3 fanegas de á 500 estadales cuadrados de 11 pies de lado, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas, 94 centi-

áreas, 40 decímetros y 26 centímetros: linda por N. con el espresado camino de Toledo y tierra de Cesáreo Martín Torija, O. con vereda que se dirige á las minas y con dicha tierra, M. con la espresada vereda, y P. con tierra de D. Francisco Villasante y camino de Toledo: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 64 rs., en venta 1500, capitalizada en 1440, sale á la subasta por la tasacion.

Número 1729 del inventario.—Otra tierra denominada de los Esparteros, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas de á 500 estadales cuadrados de 11 piés de lado, equivalentes á 93 áreas, 96 centiáreas, 26 decímetros y 84 centímetros, contiene dentro de su perímetro 15 olivas: linda por N. con el olivar de los Colegiales y camino de Esparteros, O. con dicho camino, M. con el espresado olivar, y P. con el de D. Dionisio Echevarría: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el arbolado en renta en 700 rs. y la tierra en 800, y todo junto en renta en 70 rs., en venta 1500, capitalizada en 1575, por cuya cantidad se subasta.

Número 1730 del inventario.—Otra tierra en el camino de Layos, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 3 fanegas de á 400 estadales cuadrados de 11 piés de lado, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas, 52 decímetros y 19 centímetros: linda por N. con la vereda que va á las minas y tierra de Juan Francisco Mayo, O. con el camino de Layos y la referida tierra, M. con la de Clemente Gutierrez Cano y dicho camino, y P. con la de D. Manuel Begerano y casa de D. Francisco Lumbreras: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 84 rs., en venta 2100, capitalizada en 1890, sale á la subasta por la tasacion.

Número 1731 del inventario.—Otra tierra al camino de Ventosilla, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 3 fanegas de á 500 estadales cuadrados de 11 piés de lado, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas, 40 decímetros y 26 centímetros: linda por N. con dicho camino, O. con posesion de Pedro Diaz, M. con olivar de D. Francisco Villasante, y P. con viña de D. Leoncio Romillo: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 40 rs., en venta 900, capitalizada en igual cantidad, por la que se subasta.

Número 1732 del inventario.—Otra tierra al sitio de las Peñas de Andrés, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 16 fanegas de á 500 estadales cuadrados de 11 piés de lado, equivalentes á 7 hectáreas, 51 áreas, 70 centiáreas, 14 decímetros y 72 centímetros, contiene en su perímetro 24 olivas: linda por N. con posesion de los herederos de D. José Martín, O. con la espresada finca y el camino real, M. con el referido camino, y P. con tierra de don Clemente Gutierrez Cano: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: las olivas en venta en 850 rs. y la tierra en 4700, y todo junto en renta en 250 reales, en venta 5550, capitalizada en 5625, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.ª Solo tendrá lugar un remate en esta capital por estar enclavadas las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem. Toledo 12 de setiembre de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO :

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.